



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

| | |
|--|---|
| Nombre de la entidad | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
| Responsable del proceso | Luis Fernando Fuentes Ibarra/Carmen Ivone Gómez Díaz |
| Nombre del proyecto de regulación | Por el cual se desarrolla e implementa un Sistema Integrado de Gestión de Riesgo en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE |
| Objetivo del proyecto de regulación | El presente Decreto tiene por objeto el desarrollo e implementación de un Sistema Integrado de Gestión del Riesgo – SIGR en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, el cual permitirá fortalecer y retroalimentar la gestión del riesgo de las autoridades que intervienen en las operaciones de comercio exterior, en los regímenes aduaneros de importación, exportación y tránsito, a través de la interoperabilidad de sus sistemas, con el fin de mitigar los riesgos de tipo aduanero, sanitario, zoonosanitario, fitosanitario y de seguridad frente al tráfico ilícito de estupefacientes; así como los delitos asociados a la piratería, la falsedad marcaría y lavado de activos, que afecten, entre otros aspectos, la salud y la seguridad nacional. |
| Fecha de publicación del informe | |

Descripción de la consulta

| | |
|---|---|
| Tiempo total de duración de la consulta: | 15 días |
| Fecha de inicio | 7 de octubre de 2021 |
| Fecha de finalización | 21 de noviembre de 2021 |
| Enlace donde estuvo la consulta pública | https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2021 |
| Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto | Página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
| Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios | Correo electrónico |

Resultados de la consulta

| | |
|--|----|
| Número de Total de participantes | 7 |
| Número total de comentarios recibidos | 28 |
| Número de comentarios aceptados | 8 |

29%

| | | |
|--|----|------|
| Número de comentarios no aceptadas | 20 | 71% |
| Número total de artículos del proyecto | 11 | |
| Número total de artículos del proyecto con comentarios | 11 | 100% |
| Número total de artículos del proyecto modificados | 11 | 100% |

Consolidado de observaciones y respuestas

| No. | Fecha de recepción | Remitente | Observación recibida | Estado | Consideración desde entidad |
|-----|---------------------------------------|--|--|-------------|---|
| 1 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | INGRID MAGNOLIA DIAZ RINCÓN Directora de Gestión de Aduanas-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales | Esta Subdirección considera necesario señalar término en el cual los sistemas de las diferentes entidades estén desarrollados para el intercambio de información y puesta plena en producción de lo normado. | No aceptado | El proyecto de Decreto en el numeral 2 de su artículo 7 establece como una de las funciones del Comité Directivo "aprobar y realizar seguimiento al cronograma de trabajo que presentará el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión del Riesgo - SIGR". En este sentido, el tiempo para la implementación corresponderá a las decisiones de dicho órgano. |
| 2 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Melissa Triana Luna - Directora Jurídica- Ministerio de Salud y Protección Social | Incluir: "Que en el marco de ese Decreto es necesario desarrollar e implementar un Sistema Integrado de Gestión del Riesgo - SIGR - como una herramienta tecnológica efectiva para enriquecer los perfiles de riesgo y la selectividad de cada una de estas entidades." | No aceptado | Este es el objeto del proyecto de Decreto lo cual se encuentra en el artículo 1 del documento. |
| 3 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Melissa Triana Luna - Directora Jurídica- Ministerio de Salud y Protección Social | Se sugiere indicar el artículo de estas normas que facultan la expedición del PD. | No aceptado | Teniendo en cuenta que este proyecto de Decreto no es reglamentario, se considera pertinente citar de manera general las leyes marco de comercio exterior y de aduanas y no limitar el alcance a ciertos artículos. |
| 4 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Melissa Triana Luna - Directora Jurídica- Ministerio de Salud y Protección Social | De acuerdo con el MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS-PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN (Anexo 1 Decreto 1081 de 2015) ' <i>...no debe incluirse la cita de los fundamentos jurídicos del acto, los cuales deben figurar en la competencia, o la repetición del fragmento de la disposición citada como base jurídica del acto que confiere la competencia para actuar</i> ' | No aceptado | No se acepta en razón a que se trabaja un proyecto de Decreto que desarrolla una ley Marco y no se está reglamentando una Ley. |
| 5 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Melissa Triana Luna - Directora Jurídica- Ministerio de Salud y Protección Social | Ajuste sugerido: eliminar el considerando que hace referencia al Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio. | No aceptado | No se acepta ya que este considerando invoca el compromiso adquirido por el Gobierno Nacional en el ámbito internacional, respecto a la materia de riesgos por lo que se considera como respaldo jurídico para la expedición del Decreto. |
| 6 | 14 de octubre de 2021 | Angela María Burbano - Despacho del Ministro- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural | Sugerimos unificar los términos de las entidades competentes, utilizando las siglas en lugar de los nombres completos. | No aceptado | No se acepta, se utilizarán los nombres completos de las entidades para todo el proyecto de Decreto. |

| | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|----------|--|
| 7 | 21 de octubre de 2021 | MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos | De acuerdo con el modelo seleccionado en la consultoría denominado "Modelo de solución de integración e interoperabilidad seleccionado", este pretende la integración e interoperabilidad de los sistemas de gestión de riesgos de autoridades que participan en el comercio exterior con el propósito de fortalecer las labores de inspección, vigilancia y control basada en riesgos a través del intercambio de información de las solicitudes y de los resultados de los hallazgos/rechazos e indicadores producto de la ejecución de sus actividades y competencias establecidas por ley para las operaciones de importación, exportación y tránsito, utilizando para ello una base de datos de riesgos y que se integre con la VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No obstante, lo anterior no supone una integración y canalización total de las operaciones a través de la VUCE como se pretendía en la alternativa de SIGR "Modelo 2. Intrusivo integrado con VUCE" en donde la información de las solicitudes y control de la evaluación de riesgos se realizaría en VUCE, ya que esto implicaría la pérdida de las competencias de las entidades expresadas en la normativa, dificultades en la estandarización de los modelos de datos, arquitectura y funcionamiento, alto costo y complejidad en el mantenimiento de los modelos riesgos. Por lo anterior, se sugiere cambiar la redacción del texto en donde se exprese la información específica del modelo seleccionado y en donde se entienda que las solicitudes de inspección, vigilancia y control de las operaciones de comercio exterior se hagan de manera independiente ante cada autoridad. | Aceptada | Se corrige de acuerdo a la sugerencia. |
| 8 | 21 de octubre de 2021 | MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos | Se sugiere la eliminación de la expresión "de inspección a la carga", toda vez que no siempre se realiza inspección a la carga. | Aceptada | Se acepta la sugerencia. |
| 9 | 22 de octubre de 2021 | Teniente Coronel Jhon Ernesto Rodriguez Herrera Jefe Grupo de Control Portuario- Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos | Se sugiere ajustar la redacción del artículo 1. para hacer referencia a todos los tipos de riesgo asociados al proceso aduanero, como lo son <u>los riesgos de tipo aduanero, fitosanitario, sanitario y de seguridad frente al tráfico ilícito de estupefacientes ; así como los delitos conexos a la piratería, la falsedad marcaría y lavado de activos; que afecten, entre otros aspectos, la salud y la seguridad nacional en todos los ámbitos.</u> | Aceptada | Se aceptan los cambios sugeridos. |

| | | | | | |
|----|---------------------------------------|--|--|-------------|--|
| 10 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | INGRID MAGNOLIA DIAZ RINCÓN Directora de Gestión de Aduanas-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales | <p>Cuando se hace alusión a los regímenes en términos aduaneros, por técnica legal aduanera, es necesario precisar son "regímenes aduaneros".</p> <p>Se sugiere hacer referencia al conjunto total de riesgos que hacen parte del régimen aduanero, así como a los efectos negativos que tendría en caso de materializarse.</p> | Aceptada | <p>Se acepta la inclusión del término "aduaneros" y de los términos "zoosanitario y fitosanitario".</p> <p>No se acepta la sugerencia de incluir el término "financiación del terrorismo" toda vez que está vinculado al tema de lavado de activos y dicho término ya se encuentra incluido en el objeto del presente proyecto de Decreto. Adicionalmente, para la financiación del terrorismo se requiere analizar información de índole financiera, lo cual supera el alcance del SIGR.</p> <p>Asimismo, no se acepta la sugerencia de incluir "posibles riesgos, que afecten aspectos como el orden público", dado que se encuentra incluido dentro del término "seguridad nacional".</p> |
| 11 | 21 de octubre de 2021 | MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Jefe de la Oficina Asesora Jurídica-Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos | <p>En cuanto al párrafo, se recomienda hacer énfasis y agregar la autonomía que tienen las autoridades de control sobre sus modelos y sistema de gestión de riesgos en el marco de las competencias establecidas por la ley.</p> <p>Así mismo, se sugiere la eliminación de la frase "y la integración de los resultados", teniendo en cuenta la autonomía de los modelos de riesgo de cada entidad.</p> | No aceptado | <p>No se acepta la sugerencia de eliminar la frase "y la integración de los resultados" dado que en el texto se establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promoverá la integración de resultados, sin establecer una obligatoriedad.</p> <p>Es importante resaltar que el alcance del Decreto está estructurado teniendo en cuenta el ordenamiento legal vigente de las entidades de control, sin que se afecte la autonomía de las autoridades, en su modelo y sistemas de riesgo.</p> |
| 12 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Melissa Triana Luna - Directora Jurídica- Ministerio de Salud y Protección Social | Así mismo, se sugiere la eliminación de la frase "y la integración de los resultados", teniendo en cuenta la autonomía de los modelos de riesgo de cada entidad. | No aceptado | No se acepta la sugerencia de eliminar la frase "y la integración de los resultados" dado que en el texto se establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promoverá la integración de resultados, sin establecer una obligatoriedad. |
| 13 | 21 de octubre de 2021 | MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Jefe de la Oficina Asesora Jurídica-Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos | Se sugiere la eliminación de la frase "para las inspecciones de mercancía", teniendo en cuenta que no siempre se hace inspección a mercancía. | Aceptada | Se acepta la sugerencia. |
| 14 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Catalina García Cure - Directora de Estrategia y Analítica -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales | El artículo 3 menciona las expresiones integrar y compartir la información de los sistemas de gestión del riesgo, frente a lo cual tenemos la misma observación que se planteó para la parte considerativa, en relación con la reserva de la información. | No aceptado | No se acepta en la medida en que se busca el desarrollo e implementación del SIGR sujeto al orden legal vigente, con lo cual ya se tiene previsto la normativa que da carácter de reserva a la información de las entidades. |
| 15 | 21 de octubre de 2021 | MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Jefe de la Oficina Asesora Jurídica-Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos | Frente al artículo 4, se sugiere hacer una revisión, pues, faltan algunas definiciones establecidas en las mesas de trabajo realizadas durante el mes de junio. | No aceptado | <p>Se eliminaron las definiciones de los términos que no se utilizaban en el contenido del proyecto de Decreto y de los que no son competencia para definir por parte de las entidades firmantes.</p> <p>En todo caso, las definiciones que no son competencia de las entidades firmantes se incluirán en la memoria justificativa.</p> |

| | | | | | |
|----|---------------------------------------|--|--|-------------|--|
| 16 | 22 de octubre de 2021 | Teniente Coronel Jhon Ernesto Rodriguez Herrera Jefe Grupo de Control Portuario-Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos | Se sugiere modificar la redacción de la definición de Sistema de Gestión de Riesgo de las entidades de control, así: Herramienta informática que permite identificar, analizar y responder a factores de riesgo <u>evaluados y ponderados</u> en las operaciones de importación, exportación y tránsito de acuerdo con las competencias de cada entidad, para ejercer un mayor control en aquellas operaciones que generan <u>alerta de criticidad o vulnerabilidad en el comercio exterior.</u> | No aceptado | No se aceptan los cambios sugeridos en tanto que se está estableciendo la definición de los sistemas de riesgo de las 4 entidades de control y debido a la autonomía de cada una respecto a su sistema no es posible determinar si en ellos se usan factores de riesgo ponderados ni alertas de criticidad o vulnerabilidad. Esto corresponde al ámbito del modelo de cada entidad. |
| 17 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | INGRID MAGNOLIA DIAZ RINCÓN Directora de Gestión de Aduanas-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales | Comentario: Toda vez que se regula los regímenes aduaneros se debe incluir de igual forma el de tránsito. Ajuste sugerido: 4.1. Riesgo: Potencial afectación derivada del posible ingreso, salida o <u>tránsito</u> de mercancías al país, que afecten la seguridad aduanera, sanitaria, ambiental, la defensa a la salud y la seguridad nacional. | Aceptada | Se acepta. |
| 18 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Catalina García Cure - Directora de Estrategia y Analítica -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales | El Artículo 4 establece las definiciones que serán tenidas en cuenta dentro del marco del decreto, al respecto, sugerimos adicionar conceptos sobre riesgo digital, dato personal, seguridad digital y privacidad de la información, transferencia, transmisión e intercambio de información, información pública clasificada e información pública reservada, teniendo en cuenta que la seguridad de la información es un aspecto clave para el sistema integrado de gestión de riesgos. | No aceptado | No se acepta, toda vez que están definidos en otros actos administrativos de competencia o del MinTIC o en leyes. De otra parte, en la sección considerativa del documento se enuncia las definiciones de los términos Transmisión y Transferencia y en la memoria justificativa se incluirán las otras definiciones comentadas por la entidad y que como se ha manifestado ya se han establecido mediante otros actos administrativos. |
| 19 | 14 de octubre de 2021 | Angela Maria Burbano - Despacho del Ministro- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural | Se sugiere ajustar la redacción del artículo, de la siguiente forma: Una vez procesados los datos por parte del Sistema Integrado de Gestión del Riesgo - SIGR de la VUCE, el sistema remitirá a las entidades de control el resultado del análisis correspondiente y a su vez se compartirá la información de <u>a</u> las otras entidades <u>participantes de la VUCE.</u> | No aceptado | No se considera pertinente cambiar la palabra "de" por "a" ya que la información a compartir entre las entidades incluye 2 componentes: el resultado del análisis realizado por el SIGR y la información suministrada por parte de las entidades de control, de tal forma que todas tengan acceso a la información remitida por las entidades al sistema. De otra parte, no se considera pertinente la inclusión sugerida debido a que el Decreto no aplica para todas las entidades que "participan en la VUCE", sino a las entidades de control mencionadas en el artículo 2 del proyecto de Decreto. |

| | | | | | |
|----|---------------------------------------|---|---|-------------|---|
| 20 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Catalina García Cure - Directora de Estrategia y Analítica -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales | <p>Comentario:</p> <p>El Artículo 5 se refiere al suministro e intercambio de información, al respecto, consideramos que la norma no puede ser general y deberá manifestar que la información será la indispensable y justificada para el ejercicio de una función pública por parte de la entidad de control, de otra parte, corresponde a la entidad responsable de la información decidir sobre su entrega, ya que hay normativa especial tanto para las peticiones de información, como para la entrega de información reservada y/o clasificada. La herramienta tecnológica es un medio de interoperabilidad, pero las formalidades para la entrega, así como la seguridad de la información y del medio tecnológico seguro están reguladas en normas especiales.</p> <p>En ese sentido, se sugiere ajustar con base en las figuras de transmisión, transferencia e intercambio de información, para que sean consecuentes con las disposiciones de protección de datos personales y se sugiere adicionar los riesgos relacionados con seguridad digital o seguridad y privacidad de la información.</p> | No aceptado | <p>Es claro que el decreto se incorpora al ordenamiento jurídico colombiano vigente, por lo que es innecesario reiterar en el decreto que, para ejecutarlo, se debe cumplir con la ley. Las entidades deberán implementar el decreto observando las normas que en cada caso apliquen, aun cuando el decreto no lo diga expresamente. Por lo anterior, no se acoge el comentario.</p> <p>Sin embargo, se resalta que el decreto crea mecanismos propios de coordinación y colaboración en el marco del Sistema Integrado de Gestión del Riesgo que se está creando, los cuales tendrán que ser observados por los sujetos obligados, siempre y cuando no sean contrarios con normas de superior jerarquía. Respecto de normas de igual jerarquía se aplicaran conforme al criterio hermeneútico de especialidad.</p> |
| 21 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Catalina García Cure - Directora de Estrategia y Analítica -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales | <p>En relación al Artículo 6 relacionado con el Comité Directivo, debe tenerse en cuenta que con el Decreto 1742 de 2020 con el cual se modificó la estructura orgánica de la UAE – DIAN, las funciones relativas a Riesgos y Tecnología de la anterior Dirección de Gestión Organizacional fueron distribuidas en: (i) la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica (funciones relacionadas con el sistema de gestión de riesgos -Art. 43) y en (ii) la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (funciones relacionadas con interoperabilidad, cooperación e intercambio de información con otros organismos nacionales -Art.50). Por tanto, ambas Direcciones (más la Dirección de Gestión de Aduanas) deberían hacer parte del Comité Directivo.</p> | Aceptada | <p>Se acepta la inclusión de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica en el Comité Directivo sin embargo no se acepta la incorporación de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, sin embargo, se adicionará en los párrafos que los funcionarios de una entidad distintos a lo miembros pueden asistir en calidad de invitados.</p> |
| 22 | 22 de octubre de 2021 | Teniente Coronel Jhon Ernesto Rodríguez Herrera Jefe Grupo de Control Portuario- Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos | <p>Se sugiere ajustar las funciones del Comité Directivo, en el siguiente sentido:</p> <p>4. Definir los parámetros para el análisis y <u>evaluación</u> de la información de los riesgos que debe ejecutar el Sistema Integrado de Gestión del Riesgo - SIGR, de acuerdo con la información compartida por las entidades.</p> <p>5. Establecer los lineamientos <u>de control</u> para el monitoreo y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión del Riesgo - SIGR una vez esté implementado.</p> | No aceptado | <p>No se acepta el cambio en el numeral 4 debido a que la evaluación de riesgos es realizada por cada entidad de acuerdo a su competencia.</p> <p>De igual manera, no se acepta el cambio en el numeral 5, dado que el propósito es monitorear y hacer seguimiento para detectar incidencias en el SIGR y no ejercer control.</p> |

| | | | | | |
|----|--|---|---|-------------|---|
| 23 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Catalina García Cure - Directora de Estrategia y Analítica -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales | Específicamente, en relación al numeral 3 del artículo 7 del proyecto que dispone como función del Comité Directivo: "Aprobar la información que deben suministrar y compartir las entidades para el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión del Riesgo – de acuerdo con las recomendaciones del comité técnico", se considera que como está redactada, desplaza la competencia de cada una de las entidades en su condición de responsables de la información, por lo cual se sugiere que la función sería "Aprobar la información que se debe solicitar". | Aceptada | Se acepta el comentario. |
| 24 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Catalina García Cure - Directora de Estrategia y Analítica -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales | En el artículo 9 del proyecto no se menciona que el modelo que se implementará deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información, bien sea la Resolución 500 de 2021 u otra que la modifique o adiciona en materia de estrategias para la seguridad digital. | No aceptado | No se acepta en el entendido en que el Decreto se desarrolla en el ordenamiento jurídico vigente. |
| 25 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Melissa Triana Luna - Directora Jurídica- Ministerio de Salud y Protección Social | Se sugiere que el DNP se incluya como firmante de la propuesta considerando la responsabilidad que en el marco del proyecto se le esta asignando. | No aceptado | Se elimina el texto correspondiente al DNP, toda vez que lo dispuesto en ese párrafo corresponde a la misionalidad de la entidad por lo cual no es necesario mencionarlo en el proyecto de Decreto. |
| 26 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Catalina García Cure - Directora de Estrategia y Analítica -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales | En el artículo 10 sobre el tratamiento de la información, se reitera la importancia de hacer mención expresa en el proyecto de decreto al Artículo 130 de la Ley 2010 de 2019, que establece la reserva especial de la información y procedimientos que administra el sistema de Gestión de Riesgos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), teniendo en cuenta que esta reserva será oponible a particulares y a todas las entidades públicas, y solo podrá levantarse por orden de autoridad judicial competente. | No aceptado | No se acepta en el entendido en que el Decreto se desarrolla en el ordenamiento jurídico vigente. |
| 27 | Extemporáneo 25 de octubre de 2021 | Melissa Triana Luna - Directora Jurídica- Ministerio de Salud y Protección Social | Que la vigencia no sea inmediata sin antes verificar que los sistemas que se vayan a emplear estén acordes al propósito del proyecto y que haya una correcta articulación entre entidades. | No aceptado | No se acepta en el entendido en que la implementación del SIGR se registrará por el cronograma que apruebe el Comité Directivo. |

| | | | | | |
|----|-----------------------|---|---|-------------|--|
| 28 | 21 de octubre de 2021 | María Carolina Uribe - Directora de Industria - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI | <p>Ahora bien, la construcción de un sistema integrado de gestión de riesgo en el marco de la VUCE es el próximo paso en términos de consolidación de la herramienta, y es un avance destacado por la Organización Mundial de Aduanas, frente al desarrollo de las ventanillas únicas. Con base en esta consideración, es muy importante que desde el Comité Directivo, planteado en la propuesta de reglamentación, se determine adicionalmente a los parámetros de evaluación integrada de riesgo, los siguientes elementos:</p> <p>Esquemas de inspección conjunta de carga: para los casos en los cuales el sistema de gestión de riesgo de la VUCE determine la necesidad de realizar operaciones de control y donde se pueda ver más de una entidad involucrada, es necesario que puedan realizar actuaciones conjuntas para evitar demoras en las cadenas de suministro.</p> <p>Monitoreo unificado de la carga: lo cual hace referencia a la necesidad de reducir la duplicidad de ejercicios de control de una misma entidad sobre la misma unidad de carga, ya inspeccionada u objeto de alguna revisión documental. En esta línea, es muy importante que exista trazabilidad sobre las operaciones en curso para que los funcionarios públicos puedan visualizar los controles ejercidos sobre las mercancías.</p> <p>La gestión coordinada de usuarios de confianza: frente a los "trusted trader programmes" existentes en el país (OEA, UTS, UAP y ALTEX) es oportuno que haya una articulación interinstitucional primordial y que su registro aduanero especial tenga un reconocimiento en términos de facilitación dentro de la VUCE, para impulsar la eficiencia de los operadores con estándares de seguridad mayores y en cumplimiento de los beneficios obtenidos.</p> <p>Por último, es relevante mencionar que una de las brechas necesarias sobre las cuales se deberá trabajar durante la implementación del SIGR-VUCE es la comunicación entre el sistema o sus controladores y los funcionarios públicos desplegados en puertos, pasos de frontera y carreteras del país, máxime considerando la participación de la Policía Nacional en los procesos de comercio exterior. Esta comunicación será neurálgica para garantizar que la gestión del riesgo sea implementada de manera óptima y se cumpla con los parámetros de selectividad definidos, de lo contrario los sobre costos y demoras en tiempos durante las operaciones logísticas se mantendrían, pese a la implementación del sistema.</p> | No aceptado | <p>No se acepta, son sugerencias y no comentarios al proyecto del Decreto sino que aplican para la operatividad una vez entre en vigencia el mismo.</p> <p>En las funciones establecidas para el Comité Directivo se encuentra definir los parámetros para el análisis y evaluación de la información de los riesgos que debe ejecutar el Sistema Integrado de Gestión del Riesgo - SIGR, de acuerdo con la información compartida por las entidades, por lo cual se notificará a dicho Comité las propuestas sugeridas por la ANDI.</p> |
|----|-----------------------|---|---|-------------|--|